



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE MINERÍA ILEGAL, PARQUE
NACIONAL HUASCARÁN, HUARAZ, PERÚ, 2021

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADA**

AUTORA

BETHSY RAQUEL SOTELO MORALES
ORCID: 0000-0002-6814-7653

ASESOR

DR. JOSÉ MARIO OCHOA PACHAS
ORCID: 0000-0002-0675-2196

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA

LIMA, PERÚ, FEBRERO DE 2021

DEDICATORIA

A la flora, fauna y comunidades campesinas que habitan en el Parque Nacional Huascarán, siendo preponderante la conservación de su biodiversidad.

AGRADECIMIENTOS

A mis padres, por apoyarme siempre en todo lo que emprendo.

A mi asesor de tesis por sus continuas sugerencias en la culminación de la investigación en este escenario nuevo de COVID19.

A todos quiénes me brindaron su apoyo en este proceso.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	13
1.2. Formulación del problema.....	16
1.3. Objetivos de la investigación.....	17
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	17
1.5. Limitaciones de la investigación.....	18
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudio.....	20
2.2. Bases teóricas y científicas	23
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	33
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	36
3.2. Población y muestra.....	37
3.3. Hipótesis.....	37
3.4. Variables - Operacionalización.....	38
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	39
3.6. Procesamiento de los datos.....	39
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	41
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	41
4.3. Contrastación de hipótesis.....	45
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	53
5.2. Conclusiones.....	54
5.3. Recomendaciones.....	54
REFERENCIAS	

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Minería ilegal
Tabla 2	Tipo de explotación y naturaleza de la misma
Tabla 3	Línea de tiempo de la minería ilegal en el Parque Nacional de Huascarán
Tabla 4	Operacionalización de las variables de estudio
Tabla 5	Análisis de las dimensiones
Tabla 6	Aplicación principio de oportunidad
Tabla 7	Frecuencias de nivel
Tabla 8	Análisis de la minería ilegal
Tabla 9	Delito de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021
Tabla 10	Frecuencias nivel de delitos de minería ilegal según dimensiones
Tabla 11	Relación principio de oportunidad y niveles de minería ilegal
Tabla 12	Correlación lineal para la hipótesis general
Tabla 13	Relación niveles de tratamiento de la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal Parque Nacional Huascarán, 2021
Tabla 14	Correlación lineal de la hipótesis específica 1
Tabla 15	Relación niveles de efectividad de la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal Parque Nacional Huascarán, 2021
Tabla 16	Correlación lineal de la hipótesis específica 2
Tabla 17	Relación entre los niveles de fundamentos fácticos y normativos de la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal
Tabla 18	Correlación lineal de la hipótesis específica 3

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Correlación de las variables
- Figura 2 Frecuencias del nivel de aplicación del principio de oportunidad, según dimensiones
- Figura 3 Frecuencias nivel de minería ilegal según dimensiones

**PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE MINERÍA ILEGAL, PARQUE
NACIONAL HUASCARÁN, HUARAZ, PERÚ, 2021**

BETHSY RAQUEL SOTELO MORALES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

Esta investigación ha tenido como objetivo establecer la relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021. El diseño de estudio fue correlacional; el método utilizado fue la encuesta, y el instrumento un cuestionario debidamente estructurado y validado con preguntas cerradas en escala de Likert. La muestra por conveniencia conformada por 24 abogados pertenecientes al Colegio de Abogados de Ancash. Los resultados mostraron mediante el estadístico de prueba de Rho de Spearman, que existe relación directa a nivel regular entre el principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal y que además es significativa ($P\text{-valor } 0,009 < 0,05$), obteniendo como conclusión que existe una débil valoración del daño ambiental - económico del Parque Nacional Huascarán. A pesar de existir fundamentos facticos normativos, esta es débil en su aplicación de valoración del daño ambiental-económico del Parque Nacional de Huascarán, el cual se relaciona en una baja resolución de delitos de minería ilegal por no existir los mecanismos para hacer efectivo el resarcimiento. Se concluyo que, es deber del estado el buscar mecanismos para que la minería en cada una de sus maneras no contamine el aire, el agua o la tierra, y paralelamente adoptar medidas que eviten su contaminación como el manejo de ocupaciones laborales bajo condiciones del medio ambiente. En ese sentido, es indispensable la regulación de políticas públicas para dar batalla a los delitos de minería ilegal.

Palabras clave: minería ilegal, principio de oportunidad, ley.

**PRINCIPLE OF OPPORTUNITY AND THE CRIME OF ILLEGAL MINING,
HUASCARÁN NATIONAL PARK, HUARAZ, PERU, 2021**

BETHSY RAQUEL SOTELO MORALES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

This research has aimed to establish the relationship between the application of the principle of opportunity and the crime of illegal mining in the Huascarán National Park, 2021. The study design was correlational; the method used was the survey, and the instrument was a duly structured and validated questionnaire with closed questions on a Likert scale. The convenience sample made up of 24 lawyers belonging to the Ancash Bar Association. The results showed, through the Spearman's Rho test statistic, that there is a direct relationship at a regular level between the principle of opportunity and illegal mining crimes and that it is also significant ($P\text{-value } 0.009 < 0.05$), obtaining as a conclusion that there is a weak assessment of the environmental and economic damage of the Huascarán National Park. Despite the existence of normative factual foundations, this is weak in its application of valuation of the environmental-economic damage of the Huascarán National Park, which is related to a low resolution of illegal mining crimes due to the absence of mechanisms to make compensation effective. It was concluded that it is the duty of the state to seek mechanisms so that mining in each of its ways does not contaminate the air, water or land, and at the same time adopt measures that avoid contamination such as the management of labor occupations under environmental conditions. environment. In this sense, the regulation of public policies is essential to fight illegal mining crimes.

Keywords: illegal mining, principle of opportunity, law.

INTRODUCCIÓN

La minería ilegal es una actividad ilícita, cuyo tratamiento se tiene que abordar desde el ámbito jurídico, en tal sentido, este trabajo se fundamenta en el principio de oportunidad y su relación con el delito de la minería ilegal, centrándose en analizar problemas jurídicos y la afección de principios ambientales generados por la regulación del inciso 8 del artículo 2° de nuestro Código Procesal Penal y de otra parte proponer alternativas jurídicas que contribuya a superar la afectación de los principios ambientales basado en la regulación del principio de oportunidad en el delito de la minería ilegal.

Los resultados conseguidos de esta indagación, va a estar a disposición de la sociedad académica jurídica, siendo que, en un marco de la crítica, esto coadyuve a mejorar el sistema de justicia por medio de la correcta aplicación del Código Procesal Penal y derecho ambiental en el marco del estado democrático constitucional en que vivimos.

Teniendo como finalidad conseguir el objetivo de esta tesis, se ha estructurado en cinco capítulos, abordando los siguiente:

Capítulo I: Problema de investigación. En el primero el problema de averiguación, en otros términos, la verdad problemática, justificación, trascendencia, fines y las restricciones de la indagación.

Capítulo II: Marco teórico. En el segundo se ha desarrollado el marco teórico, en donde se recomienda precedentes de otros estudios, bases teórico científicas y la definición de la terminología empleada.

Capítulo III: Marco metodológico. En el tercero, se incluye el marco metodológico, habiéndose determinado el tipo y diseño de averiguación, población y

muestra, conjetura, cambiantes, operacionalización; procedimientos y técnicas de averiguación, y las técnicas de procesamiento y estudio de datos

Capítulo IV: Análisis e interpretación de datos. En el cuarto se añade los resultados de investigación siendo analizados e interpretados.

Capítulo V: Discusiones, conclusiones y recomendaciones. En el quinto, se tiene la discusiones, conclusiones y recomendaciones sobre los resultados procesados para determinar si guardan concordancia con lo establecido en la problemática de estudio.

Y, finalmente, la tesis culmina con las referencias bibliográficas y anexos como la matriz de consistencia, instrumento de recolección de datos, etc.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

La minería ilegal es una actividad económica que se ejerce en zonas restringidas, siendo los ríos, lagunas, áreas naturales protegidas, etc., Esta actividad impacta negativamente sobre el medio ambiente, puesto que genera perjuicios para el ecosistema y la salud humana. En este aspecto, en el ámbito internacional la Organización de los Estados Americanos (1967) puso de manifiesto que: “El medio ambiente tiene prioridad en las políticas de gobiernos, ya que entre sus fines se encuentra las acciones establecidas para preservar su estabilidad” (p. 25). De esa forma, los Estados están en la obligación de promover la preservación y mejoramiento del medio ambiente.

De manera que debe combatirse la minería ilegal porque este fenómeno desencadena consecuencias negativas, siendo el deterioro de los ecosistemas, bosques deteriorados, contaminación de los ríos y suelo, y perjuicios hacia la salud humana. Estas son las repercusiones que ocasiona la minería ilegal, por lo que es la principal casusa que deteriora el ecosistema y uno de los negocios ilícitos más rentables.

La extracción de minerales aparte de repercutir negativamente en el ecosistema, también impacta sobre los pueblos o ciudades cercanas quienes se ven padecidas por la presencia de residuos tóxicos en los ríos puesto que en este lugar se obtiene el agua, y también en las tierras donde se producen los alimentos y adicionalmente el aire que respiran se ve contaminado.

Ante esta coyuntura, el Perú no ha sido ajeno ya que la praxis de la minería ilegal se evidencia con frecuencia en determinados sectores del país. Por cuanto, la minería ilegal que consiste en la extracción ilícita de minerales, se ejerce sin control ni regulación ambiental de parte del Estado.

Es así que, Vivanco (2014) hace mención que: “La minería ilegal viene siendo considerada como una de las manifestaciones y actividades que ocasiona cuantiosas pérdidas en el Perú, tanto ambientales como sociales y económicas “(p. 119).

En tal sentido, uno de los sectores que padece de esta problemática es el departamento de Ancash, haciendo mención al Parque Nacional Huascarán situado en la región Ancash, el cual es considerado desde 1975 como una reserva natural.

De acuerdo con Shoobridge (2005) quien expresa que: “En este lugar se albergan 112 especies de aves de 33 familias diferentes” (p. 5).

Así mismo, Shoobridge (2005) hace mención que: “En cuanto a mamíferos han descubierto ocho géneros, así como más de diez especies, y entre las múltiples riquezas se han fichado 779 variedades de flora de la región altoandina divididas en 340 géneros y 104 familias” (p. 8).

De ahí que, de las 340,000 hectáreas, que constituyen la extensión total del parque, gran parte es utilizada por los mineros para la extracción de oro, cobre, plomo y zinc en forma ilegal, debido a un permiso pronunciado antes de 1975, fecha durante la cual se declaró la intangibilidad del lugar. La comunidad de Vicos es el área donde se concentra las operaciones ilegales, pese a que la propia comunidad es la encargada de restringir el ingreso de personas que no se dediquen a dicha actividad, sin embargo, se estima que existen más de 3,000 campamentos destinados a estas actividades ilegales; pese a las enormes dimensiones del problema, la Dirección Regional de Energía y Minas de Áncash, elude intervenir dada la agresividad de la mencionada comunidad campesina, requiriéndose un trabajo conjunto con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y la Procuraduría Ambiental.

A fin de responder a conflictos en la sociedad por la afectación al ambiente, y en consecuencia a sus actividades económicas por la alteración de su territorio y la generación de hechos delictivos como evasión de tributos, lavado de activos, contrabando, trata, explotación laboral, el Estado peruano promulgo diversas normativas a fin de combatir este fenómeno, ante ello, se encuentra el Código Procesal Penal dentro del sistema procesal establece el principio de oportunidad como una alternativa de solución, siendo aplicable para estos casos. De manera que, el Código Procesal Penal (1991) establece en su artículo 2 lo siguiente: “El fiscal puede mantenerse alejado de ejercer el enjuiciamiento penal siempre y cuando llegue aun acuerdo con el imputado para que el proceso culmine de manera previa” (p. 27).

Por otra parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014) hizo alusión que: “El principio de oportunidad desempeña un rol primordial dentro del litigio judicial, a medida que conlleva a la culminación del juicio penal mediante el previo acuerdo entre el fiscal y el procesado” (p. 2).

Con ello, el delito de minería ilegal en cada una de sus maneras, como parte de los delitos de contaminación; podrías estar dentro de la aplicación del proceso inmediato ya que la figura de este delito es diferente a los delitos comunes, por lo que de proceder esta medida el imputado establecer el acuerdo reparatorio, y como consecuencia el fiscal no ejercerá la acción penal.

Además, la existencia del delito de minería ilegal, forma parte de los delitos medioambientales, ya que el Código Penal (2004) pone en conocimiento en su artículo 304 lo siguiente: “El delito de contaminación ambiental se sanciona con una pena privativa de libertad no menor de 4 años ni mayor de 6 años” (p. 190).

En ese sentido, tiene probabilidades de ser aplicable el principio de oportunidad porque la sanción impuesta al delito de contaminación puede estar dentro

de los presupuestos de procedencia del principio de oportunidad, toda vez que el literal a) del inciso 1 del Código Procesal Penal (1991) refiere que: Los delitos cometidos por el agente que impliquen una pena no mayor de cuatro años, tiene procedencia para que se haga efectivo el principio de oportunidad” (p. 27).

Siendo así, se advierte la existencia del límite en lo que respecta el delito de contaminación ambiental, pero que tal aseveración debería ser establecida para dar solución al fenómeno de la minería ilegal, y por otra parte ello, contribuiría a descongestionar el sistema judicial.

Lo cierto, es que se debe dar solución al problema de la minería ilegal, porque este fenómeno pone en riesgo los derechos fundamentales, por cuanto el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú (1993) toma como manifestación el siguiente precepto: “Toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente sano u estable” (p. 3).

Por lo tanto, esta tesis, se enfocará el medir el problema de la minería ilegal siendo indispensable la aplicación del enfoque cuantitativo.

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿La aplicación del principio de oportunidad se relaciona con el delito de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021?

Problemas específicos

¿El tratamiento de la aplicación del principio de oportunidad se relaciona con los delitos de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021?

¿La efectividad de la aplicación del principio de oportunidad se relaciona con los delitos de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021?

¿Los fundamentos facticos y normativos de la aplicación del principio de oportunidad se relaciona con los delitos de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021?

1.3 Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar la relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021.

Objetivos específicos

Determinar la relación entre el tratamiento de la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021.

Determinar la relación entre la efectividad de la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021.

Determinar la relación entre los fundamentos facticos y normativos de la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

Justificación teórica

Esta justificación permite proponer nuevos enfoques y alternativas teóricas sobre el tema que se está investigando y consecuentemente incrementar el fenómeno jurídico materia de investigación. Se considera que el efecto más importante es que contribuirá a generar la necesidad de mayor reflexión, mayores esfuerzos académicos para sustentar una u otra postura que existen al respecto.

Justificación práctica

Esta investigación es producto del esfuerzo personal que ha requerido esfuerzo y dedicación, por consiguiente, su realización permitirá un análisis real del

principio de oportunidad en lo que respecta la coyuntura de la minería ilegal por ese este un delito que se encuentra en curso en el Parque Nacional de Huascarán, y como consecuencia proponer alternativas en beneficio de la sociedad, de tal manera que cuando los ciudadanos recurran al órgano jurisdiccional solicitando tutela, requieren respuestas expeditas, por parte de los ejecutores de justicia que resuelven estos y tengan claridad y coherencia en sus decisiones, es más, se aproximen a la uniformidad para resolver las denuncias sobre el fenómeno de minería ilegal.

Justificación metodológica

Se analiza el fenómeno jurídico, a partir del empleo de la metodología de la investigación científica, siendo el enfoque cuantitativo para medir las variables de estudio.

Justificación legal

Este sector estableció el estudio de la doctrina internacional y las bases normativas nacionales, en donde se encuentra la Constitución Política y el Código Penal y Procesal Penal.

1.5. Limitaciones de la investigación

Se evidenciaron los siguientes aspectos:

- Insuficiencia de datos.
- La falta de cooperación de Abogados y Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash para proporcionar datos e información.
- Investigaciones escasas de la temática que nos ocupa.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Antecedentes internacionales

Jaramillo (2019) estableció su informe referente al principio de oportunidad. Da a entender que en el Estado de Colombia el principio de oportunidad desempeña un rol primordial e indispensable, pues al ser un mecanismo jurídico propicia que los litigios penales se resuelvan de forma anticipada, por ello, los operadores jurídicos consideran que este instrumento es útil para dar solución al proceso, es allí que esta figura adquiere una notable relevancia en el devenir de la práctica jurídica.

Benavides (2017) en su informe final sobre la aplicación del principio de oportunidad manifiesta que, en la república del Ecuador se presenta un problema en la praxis jurídica porque el sistema judicial se encuentra congestionado por la abundante presencia de expedientes judiciales, lo que genera una sobrecarga laboral hacia los operadores jurídicos. Frente a la lentitud y congestión procesal, se perfila como un instrumento esencial el principio de oportunidad porque propicia que los casos penales sean resueltos de forma célere, lográndose con ello disminuir la carga laboral del sistema judicial.

Parra (2017) en su informe final sobre la gobernanza ambiental de la minería sostiene que se trata de una de las 10 exploraciones mineras de mayor importancia en el mundo, siendo la jurisdicción de La Colosa (Tolima), provocando conflictos sociales por los impactos ambientales negativos y la escasa capacidad del Estado de regular ciertas prácticas relacionadas a la responsabilidad social.

Lamadrid (2016) en su informe final *El principio de oportunidad como instrumento de la política criminal* establece la valoración hacia el principio de oportunidad, puesto que este mecanismo se ha perfilado como un elemento común y fundamental en los diversos países, por cuanto su praxis contribuye a la resolución

del litigio penal de forma anticipada, logrando que el sistema judicial se libere de las cargas procesales.

Tejada (2016) en su informe final sobre, la aplicación del principio de oportunidad y el derecho ambiental. Su estudio pretende probar la interacción entre la aplicación del principio de oportunidad y su cometido a grado preventivo y restaurativo del derecho ambiental. Concluye que, el derecho ambiental se entiende como la valoración material del efecto provocado, relativo a una condición puramente económica en lo que, en derecho penal, además de la elección de compensación pecuniaria, es viable interactuar, debatir y examinar el delito cometido, el mal provocado y posibles soluciones a problemas. La reposición integral no es suficiente para ser suplida por la ley penal o por la ley ambiental, ya existente una limitación en el momento de su tasación, debido a que no cuenta con los recursos para aprender un ecosistema y compensación por los perjuicios ocasionados a titulares de derechos colectivos.

Antecedentes nacionales

Salhuana (2019) en su informe final sobre, la erradicación de la minería ilegal estableció un enfoque cualitativo y el diseño hermenéutico del marco legal, sus vivencias de vida y estadísticas; concluyendo que el marco legal no se adapta para confrontar la minería ilegal ocasionando el aumento de este delito, teniendo una contestación desproporcionada del Estado hacia la sociedad al exigir por la defensa de su ámbito ambiental; además a pesar de las diversas mediaciones e interdicciones, no se ha logrado contener los índices de deforestación y explotación de oro.

Callata (2018) en su informe final sobre evaluación del principio de oportunidad concluye lo siguiente. Al evaluarse la praxis del principio de oportunidad concerniente a la coyuntura de los delitos de minería ilegal, hubo una determinación que da

entender que este instrumento no es eficaz, por cuanto, no garantiza las finalidades de preservar el medio ambiente ni el estatus social de la población.

Cadenillas y Salazar (2018) en su informe final sobre, los delitos de contaminación ambiental. La finalidad de la averiguación ha sido establecer los componentes que inciden en la no formalización y seguimiento de los delitos contra el medio ambiente. Por lo que, establece que existe la ineficaz realización de los informes fundamentados que son generados por autoridad competente, correspondiente a delitos de contaminación ambiental por minería ilegal. La incorrecta investigación en cuanto a contaminación ambiental por minería ilegal. El ausente rubro de base en áreas geográficas señaladas como afectadas por afectación ambiental por minería ilegal.

Cari y Cervantes (2018) en su informe final sobre la desnaturalización del principio de oportunidad concluyen que el derecho a disfrutar de un ambiente sano es un principio constitucional. El derecho penal ambiental muestra desproporcionalidad y contradicción en alusión a la aplicación del Código Penal. La débil política estatal que ha conllevado a promover a los mineros a grado administrativo. Los deficientes informes de la fiscalía al decidir la responsabilidad de los denunciados. El principio de oportunidad requiere ser puesto en marcha en delitos que no poseen necesidad de una pena y no en minería ilegal al ser un delito pluri ofensivo.

Choque (2017) en su informe final sobre, impunidad en los delitos de minería ilegal, pretendió comprobar la punibilidad de estos delitos de minería ilegal, caracterizados por la informalidad dentro del ámbito estudiado; el tipo de investigación implementada fue jurídica propositiva y documental. Entre sus conclusiones resaltantes se tiene que están conectados con el estudio de las limitaciones identificadas, las cuales obstaculizan la consecución de una justicia penal ambiental

eficaz, sugiriendo que la imputación debe ser asumida por el fiscal y procuradurías pues se trata de proteger la biodiversidad, debiéndose prescindir del informe técnico una vez se cuente con la confesión sincera y flagrancia. No aprueba la aplicación del principio de oportunidad en delitos graves de carácter pluriofensivo con gran afectación al interés público. Asimismo, analiza las medidas cautelares, que a su juicio son las más efectivas para garantizar la optimización jurídico procesal en cuanto a intención punitiva y resarcitoria; además de una punibilidad más eficaz de las señaladas infracciones mediante el proceso inmediato, para lo cual el delito de minería ilegal debe señalarse dentro del crimen organizado.

2.2. Bases teóricas y científicas

Medio ambiente

Los recursos vivos y abióticos conforman el medio ambiente natural, el cual incluye recursos físicos y vivos; entre los primeros se tiene al aire, temperatura, relieve, suelos y cuerpos de agua, y en el segundo a las plantas, animales, microorganismos.

En consecuencia, corresponde a todo ser humano conservar los componentes naturales del medio ambiente porque es un derecho de tener un ambiente saludable, pero curiosamente es el mismo ser humano que fomenta la contaminación de los suelos o destruyendo hábitats, por lo tanto, se puede afirmar que es él el que pone trabas para que este derecho sea efectivo.

La devastación de nuestro hábitat se producto a efecto del veloz aumento poblacional y las ocupaciones que desempeñamos, conllevando a la reducción de diversidad biológica, desertificación, erosión, extenuación de recursos renovables y no renovables, contaminación y otros.

Impacto ambiental

Es la modificación directa e indirecta del medio ambiente por acción de la naturaleza o humana en un espacio determinado. Su clasificación, de acuerdo a su origen son los siguientes:

- Efecto ambiental provocado por la utilización de recursos naturales, sean renovables, como la silvicultura forestal o la pesca; o no renovables, como la sustracción de petróleo o carbón.
- Efecto ambiental provocado por la contaminación. Todos los proyectos que hagan cualquier residuo (peligroso o no), emitan gases a la atmósfera o descarguen líquidos al medio ambiente.
- Efecto ambiental causado por la ocupación de la región. Los proyectos que al emplear un territorio modifican las condiciones naturales por medio de actividades como la tala, compactación de suelos y otras.
- Efecto ambiental causado por la ocupación de la región. Los proyectos mineros que al intervenir un espacio geográfico varían las circunstancias naturales por la realización de actividades (tala, compactación de suelos, otros).

Por otra parte, de acuerdo a sus atributos:

- Efecto ambiental positivo o negativo: El efecto ambiental se mide en términos del impacto resultante sobre el medio ambiente.
- Efecto Ambiental Directo o Indirecto: Si el efecto ambiental es provocado por alguna acción del plan o es el resultado del impacto producido por la acción.
- Efecto Ambiental Acumulado: Si el efecto ambiental es el impacto que resulta de la suma de los impactos ocurridos o que prevalecen a la actualidad.
- Efecto Ambiental Sinérgico: Si el efecto ambiental se crea una vez que el impacto grupo de impactos implica una incidencia más grande que la suma de los impactos personales.

Derecho a un ambiente sano

La población tiene el derecho importante a la independencia, el equilibrio y el goce de condiciones de vida elementales en un medio de calidad tal que le posibilite llevar una vida digna y disfrutar de confort, y tiene la solemne obligación de defender y preservar el ecosistema.

Por tanto, en las diversas legislaciones se establece que, todos los pueblos van a tener derecho a un ámbito general satisfactorio conveniente a su desarrollo

Parque Nacional Huascarán

En el caso de la afectación a la flora, fauna, belleza paisajística y agua del Parque Nacional Huascarán, se precisa que el río Santa se halla contaminado por residuos mineros, que dañan la fauna y microfauna. La presencia de metales en los ríos de las quebradas de Quillcayhuanca, Cojup, Llaca (sector Carpa), Ishinca, Llanganuco, Ulta y Parón (sector Llanganuco) provocando la presencia de algunas familias de macroinvertebrados; otro estudio, menciona que, en el río Paria, cuya fuente es la laguna Palcacocha (subcuenca Quillcay, sector Carpa), no se encuentra contaminado con metales pesados, dada la ausencia de actividades mineras.

En definitiva, la minería instalada en el corazón del Parque Nacional Huascarán, es una amenaza a sus ecosistemas, registrándose drenajes ácidos de roca y drenajes ácidos de mina (polimetálicos y carbón) paralizadas, ubicados en las cabeceras de las cuencas, poniendo en gran peligro al agua, tierra y biota. El pH llega a 3,5 en las lagunas de los sectores Ichicpotrero y Carpa, y en las microcuencas objeto del estudio, la cifra asciende a 5, por debajo de los límites máximos permisibles determinados por ley, calificando para consumo humano y actividades económica principales como la agricultura y ganadería.

No se cuentan con pruebas de laboratorio fehacientes que demuestren la gravedad de la contaminación en el agua, tierra, aire y la responsabilidad del Estado al no garantizar el disfrute de un ambiente adecuado y equilibrado.

La minería y el medio ambiente

La minería genera impactos ambientales, visuales, humanos y culturales, dado que se explotan recursos no renovables que se encuentran bajo tierra, dependiendo del tipo de mineral extraído, la magnitud de su impacto por el tipo de técnica y químicos a utilizar, tanto para la lixiviación del espacio físico (cianuro, mercurio y ácido sulfúrico), como la aplicación sustancias sumamente tóxicas para disolver compuestos para la extracción de minerales.

Los impactos ocasionados son los siguientes:

- Perjuicios a el área de la tierra.
- Contamina el aire.
- Contaminación de las aguas superficiales.
- Males a acuíferos subterráneos.
- Impactos sobre la flora y fauna.
- Conflictos entre sociedades y organizaciones de minería.
- Cambios visuales y perjudiciales en el ecosistema.

Efectos de la minería ilegal en los ecosistemas

El uso de maquinaria pesada en la minería ilegal ocasiona la alteración de hábitats de especies ocasionando la pérdida de biodiversidad; por lo que el Estado a través de Decreto Legislativo 1100-2012, ha prohibido el uso de dragas en las aguas corrientes. De ahí que, las maquinarias (dragas en los ríos incrementa los sedimentos modificando la forma, temperatura, velocidad de circulación del agua y el hábitat de organismos acuáticos en el río), provocan alteraciones de ecosistemas inundables

(bosques inundables, cochas, lagunas, pantanos, humedales y aguajales), conllevando a su extinción.

Medio ambiente

El medioambiente debe ser considerado como un bien jurídico colectivo, ya que en ella habitan los seres humanos, y también engloba el ecosistema.

Parque Nacional Huascarán “El parque de altura”: Reconocimiento

El primero de julio de 1975 mediante D.S., se formó el Parque Nacional Huascarán “El Parque de Altura”, con un área de 340,000 hectáreas, abarcando 10 Provincias del departamento de Ancash: Recuay, Huaraz, Carhuaz, Yungay, Huaylas, Pomabamba, Mariscal Luzuriaga, Huari, Corongo, Sihuas y Bolognesi, alcanzando la nominación de Reserva de Biósfera por la Unesco en 1977, debido a sus propiedades excepcionales con biodiversidad ecosistemas. Aloja bastante más de 700 glaciares tropicales (entre los cuales se alza el segundo nevado máximo de Sud América: Huascarán con 6768 m.s.n.m.), 300 lagunas, haciéndolo un potencial hidrológico, cuyas aguas alimentan las cuencas de los ríos Santa, Marañón y Pativilca, además del hábitat de la vicuña, oso de anteojos, puma, minino de montaña, avifauna y 800 especies de plantas. Hace 10 000 años que el ser humano aprovecha sus recursos.

El Parque Nacional Huascarán contempla las siguientes zonas:

- El área Núcleo: podría ser bastante más de una, es donde se tienen que conseguir los resultados positivos de la defensa a extenso plazo, conservando la biodiversidad, monitoreando los ecosistemas menos perturbados, llevando a cabo indagaciones y otras ocupaciones no disruptivas.
- El sector de Amortiguamiento o Amortiguación: es una Región bien determinada, que principalmente circunda las regiones núcleos o colinda con ellas, y que se usa para ocupaciones cooperativas compatibles con prácticas

ecológicas racionales, como enseñanza ambiental, recreación, ecoturismo e indagación elemental aplicada.

- El sector Cultural o de Transición: incluye distintas ocupaciones, como el área de Recuperación.

Por otra parte, la mesa directiva del consejo universal de coordinación del programa sobre el ser humano y la biósfera de la ONU para la Enseñanza, la Ciencia y la Cultura- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura, integró a la Reserva Huascarán a la red mundial de Reservas de la Biosfera.

Asimismo, la ONU para la Enseñanza, la Ciencia y la Cultura- Organización de las Naciones Unidas para la educación, ciencia y cultura, consideró como la cadena montañosa más alta de todo el mundo a la Cordillera Blanca, declarándolo patrimonio natural de la humanidad.

Minería ilegal

Es la actividad minera que se ejecuta al margen de la regulación administrativa ocasionando impactos negativos en el ambiente al no explorar, extraer, explotar minerales u otros similares bajo criterios técnicos; siendo incorporado en el Código Penal con la denominación de delito de minería ilegal, se estipula que esta actividad se ejecuta en lugares prohibidos o sin cumplir la norma administrativa y técnico- social ambiental o usando maquinaria ajena a su estratificación, poniendo en peligro la calidad ambiental.

El bien jurídico tutelado, tiene carácter supra - individual, recayendo la titularidad en la sociedad, pues un ambiente equilibrado asegura la sobrevivencia no solamente de las personas sino de la fauna y flora; es de esta forma que se plantea que, el bien jurídico es el ambiente confiable de tutela penal, debido a que hablamos de un bien jurídico de particular trascendencia cuya defensa resulta sustancial para

nuestra realidad de los seres vivos, que en dichos tiempos está siendo seriamente amenazado.

El artículo 2.3 de la Ley General del Ambiente (2017) establece los componentes del ambiente a proteger: “Por lo que, es deber del Estado el preservar la estabilidad del medio ambiente” (p. 3).

En cuanto a la responsabilidad penal objetiva, se tiene que a los presupuestos objetivos debe concurrir los subjetivos, esto es el dolo, teniéndose al dolo directo (voluntad de ejecutar el delito), dolo eventual (voluntad que admite el resultado del delito deseado) no considerando a la culpa.

Minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán

El reportaje de las heridas del Huascarán del programa cuarto poder 2015, la periodista Cecilia Zuloeta denuncia que el Parque Nacional Huascarán se halla a merced de la depredación de la minería ilegal, en complicidad con los Comuneros de Vicos “guardianes de las montañas”, quiénes se encargan de restringir el ingreso a quiénes no portan un fotocheck, el mismo que es facilitado a los camioneros que transportan minerales, previo pago de un peaje.

Se trata de un atentado ecológico en plena zona de nevados. El área intervenida es Quebrada Honda, el valle montañoso más extenso del Parque Nacional Huascarán. Se observan trochas clandestinas que conducen a grandes e incalculables bocas negras (socavones) que carcomen lentamente el núcleo de este privilegiado lugar, muchas de ellas se hallan cubiertas con piedras para dar la impresión de encontrarse clausuradas.

Por otra parte, se divulgó una tabla en la cual se aprecia la ejecución de minería ilegal en las zonas naturales protegidas, notándose que, esta actividad ilícita en el

Parque Nacional de Huascarán, ya que se lleva a cabo en el sector núcleo y no en el área de amortiguamiento.

Tabla 1

Minería ilegal

Área natural protegida	Índice de este fenómeno					
	Presencia de minería ilegal en ANP			Presencia de minería ilegal en ZA de ANP		
1. Parque Nacional Huascarán	2015	2016	2017	2015	2016	2017

Por ello, menciona además que el tipo de explotación que se realiza es la de socavón, método que se apoya en sustraer el mineral de manera subterránea, debiéndose perforar la piedra de manera horizontal (túneles), verticales (piques o chimeneas), inclinadas(rampas); encontrándose estructuras de ventilación, rieles, líneas de energía, agua, servicios higiénicos, almacenes y otros.

Por ende, la minería ilegal supone un perjuicio para el ecosistema, ya sea bosques, ríos, lagunas, zonas protegidas, entre otros.

De manera que, se evidencia la necesidad de buscar alternativas para tratar este problema ambiental.

Tabla 2

Tipo de explotación y naturaleza de la misma

Área Natural Protegida	Tipo De Explotación	Naturaleza De La Minería
Parque Nacional Huascarán	Minería de socavón	Metálica

A fin de visualizar la problemática en su conjunto presentan una línea de tiempo.

Tabla 3

Línea de tiempo de la minería ilegal en el Parque Nacional de Huascarán

Año	Descripción
1975	El 1 de julio se formó el Parque Nacional Huascarán-PNH por medio de D.S. N° 0622-75-AG.
2012	Se hizo una constatación fiscal, tomando en cuenta la continua negatividad de la CC de Vicos para que el personal del PNH haga sus ocupaciones de vigilancia y control en la zona de Quebrada Honda. Se informó a las autoridades a quienes compete el asunto (DREM, FEMA) respecto al desarrollo de la minería ilegal en la zona de Quebrada Honda.
2013	Se informó a la DREM y FEMA el desarrollo de la minería ilegal en el área de Quebrada Honda y se pidió ocupaciones de operativos e interdicción.
2014	Se informó a la DREM y FEMA el desarrollo de la minería ilegal en el área de Quebrada Honda y se pidió actividades de interdicción.
2015	Se hacen actividades de sensibilización dirigida a la población y autoridades locales, en relación a los impactos de la minería ilegal. Se inician ocupaciones de sensibilización, identificación de las ocupaciones de minería ilegal, coordinaciones con las autoridades a quienes compete el asunto de su erradicación. En enero se añade presupuesto por medio del PPR 0128.
2016	<p>Se continúa con ocupaciones de sensibilización dirigida a la población y autoridades locales, en relación a los impactos de la minería ilegal.</p> <p>Como resultado de las actividades de sensibilización, en marzo se reinician las ocupaciones de vigilancia y control en Quebrada Honda, al interior del PNH.</p> <p>El 20 de mayo se hace un patrullaje grupo (PNP, SERNANP, DREM y CC de Vicos) en Quebrada Honda (paraje Cancagua); se identificaron ocupaciones de minería ilegal. La PNP decomisa explosivos.</p> <p>El 2 de junio se llevó a cabo una prohibición en el paraje Cancagua (Acafmira, PNP, DREM, FEMA, Sernanp).</p> <p>Subsiguiente a la interdicción de junio, la CC de Vicos impide el ingreso del personal del PNH a Quebrada Honda para desarrollar actividades de vigilancia y control.</p> <p>Después de la interdicción, la CC de Vicos escoge nuevos dirigentes, quienes no permiten el ingreso de las autoridades a quienes compete el asunto al entorno donde se realiza ocupaciones de minería ilegal.</p>
2017	Se informa a las autoridades a quienes compete el asunto respecto al desarrollo de la minería ilegal en la zona de Quebrada Honda (DREM, FEMA, PNP).

Nociones generales del principio de oportunidad

Distintas son las percepciones mediante las cuales se pretende conceptualizar el principio de oportunidad. En vista de que este mecanismo significa ser una alternativa de solución al conflicto penal, por cuanto el artículo 2 del Código Procesal Penal, prescribe la posibilidad de que el fiscal y el encausado puedan llegar a un acuerdo para finalizar el proceso penal.

Tratamiento

El convenido consenso reparatorio entre acusado y agraviado, satisfecha la compostura civil, resarcido el mal ocasionado, y la verificación fiscal de la suspensión de la actividad ilícita por el representante de forma voluntaria, definitiva e indubitable, el ministerio público comunica este suceso al organismo de evaluación y fiscalización ambiental mediante instrumento de fecha cierta para el cese definitivo de ocupaciones.

En la práctica, se tiene que los procuradores públicos especializado en materia ambiental no se constituyen en parte civil dejando al estado como parte agraviada, desprovisto de defensa.

Efectividad

Es de nivel medio, puesto que, si bien cesa la actividad ilegal, no necesariamente se obliga al infractor restablecer el área impactada a su original estado.

Fundamentos fácticos y normativos

El fundamento fáctico, se enfoca en la diferencia de las penas por actividad minera metálica y no metálica, al no tener el mismo procedimiento de obtención y producción; así mismo el Ministerio público adolece de criterios claros para la correcta aplicación del artículo 2 del Código Procesal Penal en caso una de las partes no se halle conforme con el acuerdo reparatorio.

El fundamento normativo, contempla la escasa operatividad funcional de las entidades directamente responsables de su fiscalización y difusión de normas ambientales, además que se tiene la ley penal en blanco, que no es más que la falta de integración entre las normas administrativa (ambiental) y penal, obligando al intérprete a revisar la norma extra penal, si le reviste interés de contar con el contenido del injusto típico ambiental.

Naturaleza jurídica del principio de oportunidad

Su naturaleza se concibe frente a la complejidad de seguir, descriminalizar cierto tipo de delitos de bagatela y menor responsabilidad por ser innecesaria la aplicación del principio de oportunidad, destinados a no comenzar o suspender la persecución penal por parte del fiscal para lo que media el pago de una compostura civil.

Fundamento del principio de oportunidad

La fundamentación de este principio radica en la identificación de su objeto o la finalidad para la introducción del mismo dentro de la normativa legal peruana.

Por ello, este principio se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- Conseguir un procedimiento veloz- abreviado de infracciones leves.
- Apresurar la justicia penal frente a la sobrecarga procesal de asuntos penales.
- La insuficiencia de que las instancias penales respecto a la persecución de delitos complicados o graves.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

▪ Recursos naturales

Materiales de la naturaleza escasos y útiles (agua, suelo, aire, alimentos) en las actividades económicas, coadyuvando al bienestar del ser humano.

▪ Ecosistema

Conjunto de especies en un mismo hábitat.

- **Biodiversidad**

Diversidad de seres vivos que incluyen ecosistemas, comprendiendo la flora, fauna, la evaporación del agua, cuya importancia es amplia puesto que tiene influencia en el clima, la conservación de suelos, la generación de oxígeno, absorción de CO₂, contribuyendo al no calentamiento global.

- **Actividad minera**

Explotación de yacimientos y obtención de minerales que implica extraer cantidades generosas de materiales de la corteza terrestre.

- **Minería ilegal**

Actividad ilícita minera ejercida por persona natural o jurídica, y que pone en riesgo el ecosistema y la salud humana.

- **Residuo**

Es el material resultante de la actividad minera, el cual altera el agua, suelo y aire, perjudicando la salud poblacional.

- **Residuo peligroso**

Es una Materia inservible que representa un peligro para la salud pública y medio ambiente.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

Su finalidad es básica, porque la investigación estuvo orientada a lograr el fortalecimiento de los conocimientos existentes.

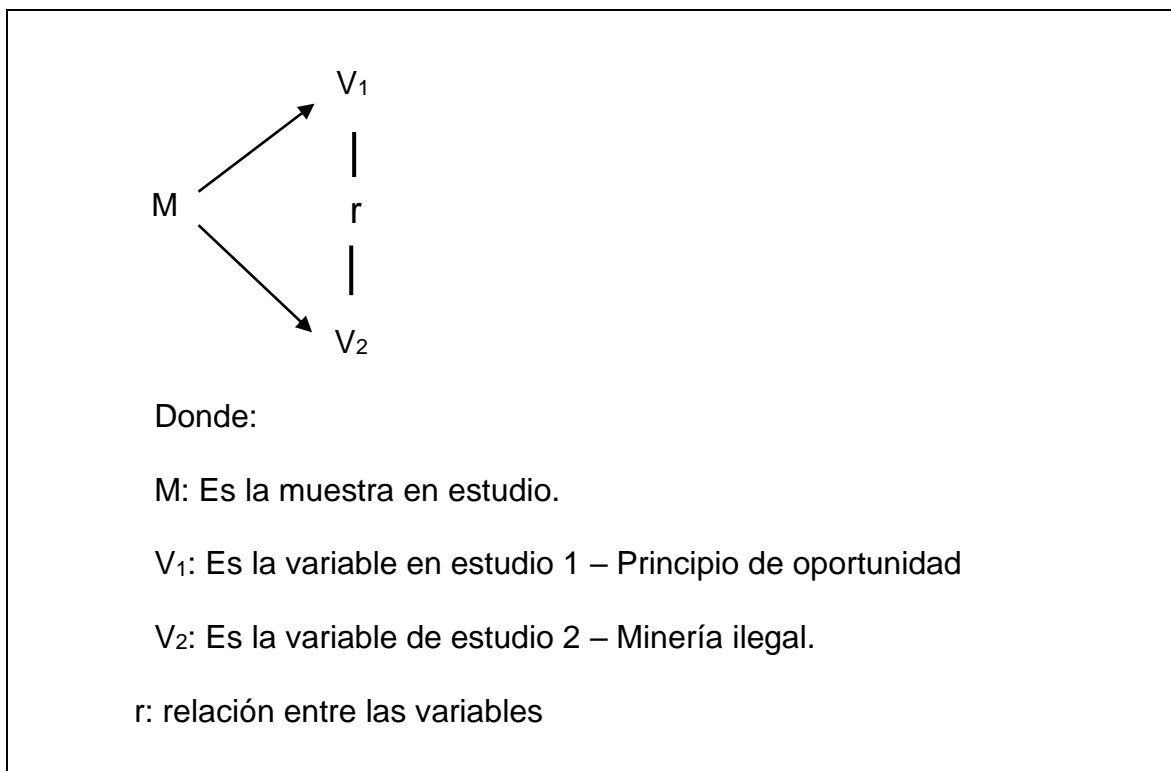
Por otra parte, estableció un enfoque cuantitativo, debido a que cuantifica los datos obtenidos mediante una medición estadística.

Diseño de investigación

Estableció un diseño correlacional debido a que estableció la relación existente entre las variables de estudio. de determinar si la

Figura 1

Correlación de las variables



Adicionalmente, estableció un diseño no experimental, porque los fenómenos establecidos han existido en su contexto natural, y sobre todo que no se manipula ninguna variable. Y, por último, se recolecta los datos en un momento único siendo también un diseño transversal.

3.2. Población y muestra

Población

La población estuvo conformada por 25 Abogados relacionados directamente con la investigación residentes en la Región Ancash Zona Sierra – Huaraz, inscritos en el Colegio de Abogados de esta región.

Muestra

Se utilizó una muestra por conveniencia o sea al 100% de las unidades de estudio poblacional en otros términos los 25 abogados, consecuentemente la muestra es una muestra censal al en relación a las muestras censales. Es decir, la muestra censal es aquella en donde cada una de las unidades de investigación o elementos de muestreo son consideradas como parte de la muestra.

3.3. Hipótesis

Hipótesis general

Existe relación significativa entre la aplicación del Principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021.

Hipótesis específica 1

Existe relación significativa entre el tratamiento de la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021.

Hipótesis específica 2

Existe relación significativa entre la efectividad de la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021.

Hipótesis específica 3

Existe relación significativa entre los fundamentos facticos y normativos de la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021.

3.4. Variables – Operacionalización

Se establecieron las siguientes variables:

Variable 1: Principio de oportunidad.

Variable 2: Minería ilegal.

Operacionalización

Tabla 4

Operacionalización de las variables de estudio

Variables	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición
Variable 1 Principio de oportunidad	Tratamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Factores que inciden en la aplicación del principio de oportunidad. ▪ Tratamiento en la aplicación del principio de oportunidad. 	Escala Likert
	Efectividad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nivel de efectividad del principio de oportunidad. 	
	Fundamentos facticos y normativos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estudio de carpetas fiscales relacionadas con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal. 	
Variable 2	Fundamentos fácticos y normativos para reducir la incidencia de minería ilegal	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Factores que inciden en la comisión de delito de minería ilegal. ▪ Existe certificación de inicio y reinicio de operaciones mineras. ▪ Fundamentos Fácticos normativos para reducir la incidencia de minería ilegal. 	Escala Likert
	Acciones sobre el cierre de minas y/o pasivos ambientales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presupuestos que eximen de responsabilidad penal. ▪ Acciones sobre el cierre de minas y/o pasivos ambientales. 	

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Métodos

El procedimiento que se utilizó en la investigación ha sido el deductivo ya que este procedimiento recibe conclusiones en general desde premisas particulares.

Técnicas

La técnica utilizada ha sido la encuesta y como instrumento se utilizó el cuestionario con la intención de recolectar información por medio de cuestiones cerradas aplicadas a la muestra, para encontrar la certeza o negativa de la premisa que se expone en la averiguación.

3.6. Procesamiento de los datos

Con los datos recogidos por medio del cuestionario, se ha llevado a cabo la investigación de resultados por medio de la estadística a través del programa SPSS, en donde se detalla la medición estadística utilizando tablas y gráficos de resumen y la prueba de conjetura para la contrastación de hipótesis.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Para demostrar el principio de oportunidad se aplicó el cuestionario que consta de 10 preguntas cerradas, las cuales fueron seleccionadas de acuerdo al nivel de importancia y los objetivos planteados. El instrumento fue validado mediante el análisis de contenidos por el método de juicio de experto usando para ello 05 profesionales los cuales incluye 04 abogados y 01 metodólogo con experiencia cuyos resultados se presentan en el anexo 5. Habiendo obtenido la opinión favorable de todos los jueces, concluyendo que el instrumento fue válido. La confiabilidad del instrumento se realizó usando el coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach como resultado se obtuvo $\alpha = 0,849$ con un nivel de error p -valor $< 0,05$, (Anexo 6), con lo cual se demostró que el instrumento fue confiable por lo cual se procedió a su aplicación.

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

Principio de oportunidad

Objetivo específico 1. Identificar el nivel de la aplicación del Principio de oportunidad en el Parque Nacional Huascarán, 2021.

Para el análisis de las Dimensiones, se utilizó los siguientes niveles y rangos de puntuaciones.

Variable: Nivel de la aplicación del Principio de oportunidad en el Parque Nacional Huascarán, 2021.

Tabla 5

Análisis de las dimensiones

Dimensiones		Niveles		
		Malo	Medio	Bueno
Dimensión 1	Tratamiento	3-6	7-10	11-15
Dimensión 2	Efectividad	1-2	3-3	4-5

Dimensión 3	Fundamentos fácticos y normativos	2-4	5-7	8-10
Total	Principio de oportunidad	6-13	14-21	22-30

Tabla 6*Aplicación principio de oportunidad*

Nivel	frecuencia	Porcentaje
Bueno	2	8.33
Medio	18	75.00
Malo	4	16.67
Total	24	100.00

Interpretación

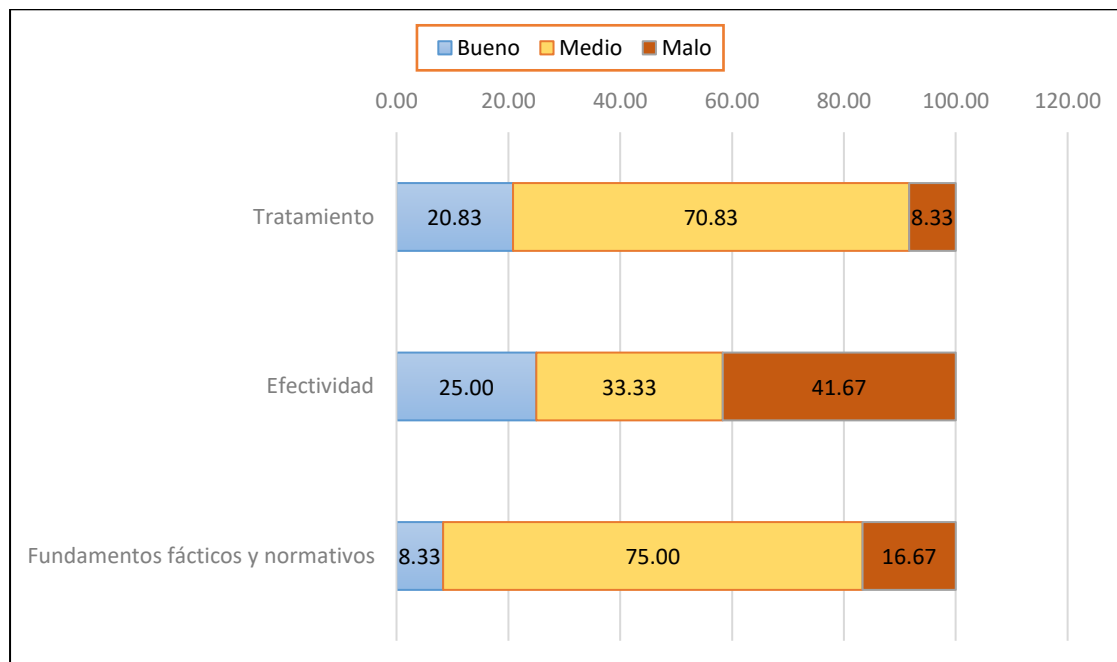
Como se presenta en la tabla 6, el nivel de aplicación del principio de oportunidad, acorde a la opinión de los entrevistados es declarado como medio en un 75%, 8.33% indica que es bueno y el 16.67% considera que es malo; por lo que se puede concluir que la aplicación del principio de oportunidad tiene un nivel medio.

Tabla 7*Frecuencias de nivel*

Dimensiones	Niveles	frecuencia	Porcentaje
Tratamiento	Bueno	5	20.83
	Medio	17	70.83
	Malo	2	8.33
Efectividad	Bueno	6	25.00
	Medio	8	33.33
Fundamentos fácticos y normativos	Malo	10	41.67
	Bueno	2	8.33
	Medio	18	75.00
	Malo	4	16.67
	Total	24	100.00

Figura 2

Frecuencias del nivel de aplicación del principio de oportunidad, según dimensiones



Interpretación

Se muestran los resultados obtenidos de las diferentes dimensiones de la variable en estudio “principio de oportunidad”, donde se puede observar que la dimensión de Tratamiento, los entrevistados de acuerdo a su percepción indican que existe un nivel medio en un 70.83%; con respecto a la Dimensión de Efectividad, el mayor porcentaje (41.67%) está representado por el nivel bajo; del mismo modo para la dimensión de Fundamentos fácticos y normativos, un gran porcentaje, consideran o tienen la discernimiento que están en un nivel medio, representado por el 75%.

Minería ilegal

Objetivo específico 2. Analizar el nivel de los delitos de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021.

Para el análisis de las Dimensiones, se utilizó los siguientes niveles y rangos de puntuaciones.

Variable: Minería ilegal

Tabla 8*Análisis de la minería ilegal*

Dimensiones		Niveles		
		Malo	Regular	Bueno
Dim1	Fundamentos fácticos y normativos	2-4	5-7	8-10
Dim2	Acciones sobre el cierre de minas	2-4	5-7	8-10
Total	Clima Laboral	4-9	10-14	15-20

Tabla 9*Delito de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021*

Nivel	frecuencia	Porcentaje
Alto	4	16.67
Medio	15	62.50
Bajo	5	20.83
Total	24	100.00

Interpretación

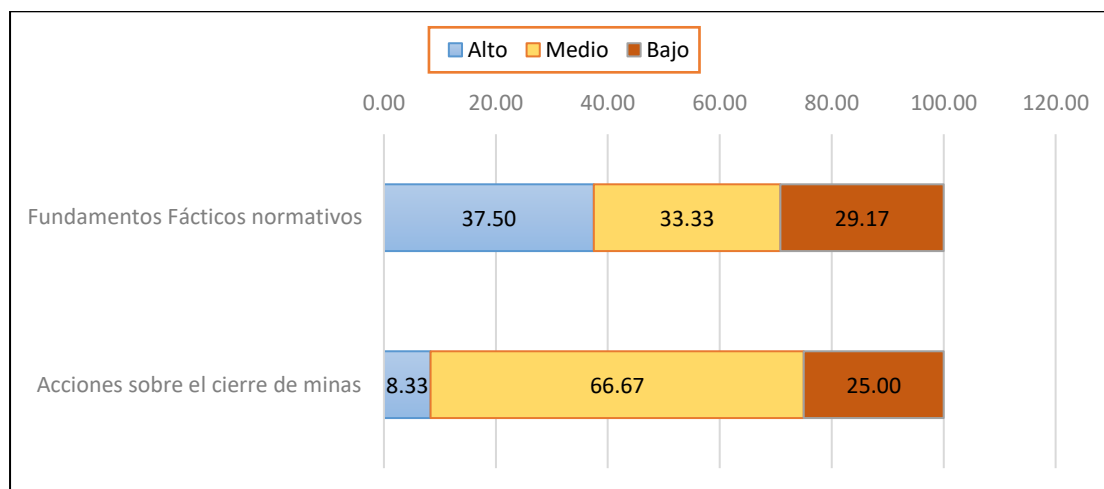
La tabla 9, muestran los resultados obtenidos de los niveles de la variable Minería ilegal, teniendo en cuenta el discernimiento de los abogados, donde el 62.5% indica encontrar un nivel medio, mientras que el 16.67% indica tener un nivel alto, del mismo modo el 20.83% indica tener un nivel bajo; estos resultados responden la sumatoria de las puntuaciones de las dimensiones; por lo que se puede concluir que el nivel resolución de delitos de minería ilegal es medio.

Tabla 10*Frecuencias nivel de delitos de minería ilegal según dimensiones*

Dimensiones	Niveles	frecuencia	Porcentaje
Fundamentos Fácticos normativos	Alto	9	37.50
	Medio	8	33.33
	Bajo	7	29.17
Acciones sobre el cierre de minas	Alto	2	8.33
	Medio	16	66.67
	Bajo	6	25.00
	Total	24	100.00

Figura 3

Frecuencias nivel de minería ilegal según dimensiones



Interpretación

De la tabla 10 y figura 3, se observan los resultados de las dimensiones de los niveles de la variable minería ilegal. En la dimensión de fundamentos facticos normativos, el 37.50% de los abogados percibe que es alto; el 33.3. % indica que es medio. Respecto a la dimensión de acciones de cierre de minas, el 25% de los abogados percibe que es bajo; el 66.67% indica que es medio o regular. Se puede indicar que las dimensiones se concentran en la percepción de bajo y regular, por lo que se puede afirmar que el nivel de los delitos de minería ilegal es medio o regular.

4.3. Contrastación de hipótesis

Hipótesis general

Objetivo general: Determinar la relación entre la aplicación del Principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021.

Tabla 11

Relación principio de oportunidad y niveles de minería ilegal

Tabla de contingencia			Minería Ilegal			Total
			Alto	Medio	Bajo	
Principio de Oportunidad	Bueno	f	2	0	0	2
		%	8.33	0.00	0.00	8.33
	Medio	f	2	14	2	18

		%	8.33	58.33	8.33	75.00
	Malo	f	0	1	3	4
		%	0.00	4.17	12.50	16.67
		f	4	15	5	24
Total		%	16.67	62.50	20.83	100.00

Interpretación

De acuerdo a la tabla 11, se evidencia que el 8.33% de los abogados percibe un nivel bueno con respecto al principio de oportunidad y alto en delitos de minería ilegal; así mismo el 12.5% tiene la percepción de un nivel malo en la aplicación del principio de oportunidad y la vez un nivel bajo en los delitos de minería ilegal.

Hipótesis nula de la hipótesis general

H₀: No existe relación significativa entre la aplicación del Principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021.

Tabla 12

Correlación lineal para la hipótesis general

Principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal		Valores
	Coefficiente de correlación	0.520
Rho de Spearman	Sig.	0.009
	N	24

*La correlación es significativa regular.

Interpretación:

Según lo hallado con el estadístico de prueba, el coeficiente de correlación Rho Spearman, se determinó que existe una relación directa de nivel regular ($r=0,520$) y que además es significativa ($p\text{-valor } 0,009 < 0,05$) entre la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal; es decir, la percepción de los abogados entrevistados muestra puntajes bajos en la aplicación del principio de oportunidad y también muestran puntajes bajos en la resolución de delitos de minería ilegal, por lo que se concluye que existe correlación entre ambas variables.

Hipótesis específica 1

Objetivo específico 3. Determinar la relación entre el tratamiento de la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021.

Tabla 13

Relación niveles de tratamiento de la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal Parque Nacional Huascarán, 2021

Tabla de contingencia			Minería Ilegal			Total
			Alto	Medio	Bajo	
Tratamiento del Principio de Oportunidad	Bueno	f	2	1	2	5
		%	8.33	4.17	8.33	20.83
	Medio	f	2	14	1	17
		%	8.33	58.33	4.17	70.83
	Malo	f	0	0	2	2
		%	0.00	0.00	8.33	8.33
Total	f	4	15	5	24	
	%	16.67	62.50	20.83	100.00	

Interpretación

Según la tabla 13, el análisis indica que existe un 8.33% de abogados, el cual distinguen que el nivel de bueno en la dimensión de tratamiento de la variable aplicación del principio de oportunidad y al mismo tiempo tiene un nivel alto en los niveles de delitos de minería ilegal, del mismo modo el 8.33% de los abogados consideran un nivel de malo en la dimensión de tratamiento y a su vez bajo en el nivel de delitos de minería ilegal.

Hipótesis nula de la hipótesis específica 1

H₀: No existe relación significativa entre el tratamiento de la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021.

Tabla 14*Correlación lineal de la hipótesis específica 1*

Tratamiento de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal		Valores
	Coeficiente de correlación	0.328
Rho de Spearman	Sig.	0.117
	n	24

*La correlación es significativa baja.

Interpretación

Según lo hallado con el estadístico de prueba, el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se determinó que existe una relación directa de nivel débil o baja ($r=0,328$) y que además no es significativa ($p\text{-valor } 0,117 > 0,05$) entre el tratamiento de la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal; es decir, de los puntajes obtenidos de los abogados entrevistados, del tratamiento de la aplicación del principio de oportunidad y la resolución de delitos de minería ilegal son equivalentes, por lo que se concluye que no existe relación entre el tratamiento de la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal.

Hipótesis específica 2

Objetivo específico 4. Determinar la relación entre la efectividad de la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021.

Tabla 15*Relación niveles de efectividad de la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal Parque Nacional Huascarán, 2021*

Tabla de contingencia			Minería Ilegal			Total
			Alto	Medio	Bajo	
Efectividad del Principio de oportunidad	Bueno	f	2	3	1	6
		%	8.33	12.50	4.17	25.00
	Medio	f	1	7	0	8
		%	4.17	29.17	0.00	33.33

	f	1	5	4	10
Malo	%	4.17	20.83	16.67	41.67
	f	4	15	5	24
Total	%	16.67	62.50	20.83	100.00

Interpretación

Según la tabla 15, se evidencia que el 8.33% de los abogados entrevistados, tienen una percepción de bueno en la Dimensión de Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad, y al mismo tiempo, un nivel es alto en la variable de delitos de minería ilegal; el 16.67% tiene la percepción de tener un nivel malo en la dimensión de efectividad de la aplicación del principio de oportunidad y al mismo tiempo un nivel bajo en la variable de delitos de minería ilegal.

Hipótesis nula hipótesis específica 2

H₀: No existe relación significativa entre la efectividad de la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021.

Tabla 16

Correlación lineal de la hipótesis específica 2

Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal		Valores
	Coeficiente de correlación	0.271
Rho de Spearman	Sig.	0.200
	n	24

* La correlación es significativa baja.

Interpretación

Según lo hallado con el estadístico de prueba, el coeficiente de correlación Rho de Spearman, se determinó que existe una relación directa de nivel débil ($r=0,271$) y que además no es significativa ($p\text{-valor } 0,200 > 0,05$) entre la efectividad de la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal; de los puntajes obtenidos de los abogados entrevistados, la efectividad de la aplicación del principio

de oportunidad y la resolución de delitos de minería ilegal son equivalentes, por lo que se concluye que no existe relación entre la efectividad de la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal.

Hipótesis específica 3

Objetivo específico 5. Determinar la relación entre los fundamentos facticos y normativos de la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021.

Tabla 17

Relación entre los niveles de fundamentos fácticos y normativos de la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal

Tabla de contingencia			Minería Ilegal			Total
			Alto	Medio	Bajo	
Fundamentos facticos y normativos del Principio de oportunidad	Bueno	f	1	1	0	2
		%	4.17	4.17	0.00	8.33
	Medio	f	3	13	2	18
		%	12.50	54.17	8.33	75.00
	Malo	f	0	1	3	4
		%	0.00	4.17	12.50	16.67
		f	4	15	5	24
Total		%	16.67	62.50	20.83	100.00

Interpretación

Según la tabla 17, los resultados indican que el 4.17% de los abogados entrevistados, distinguen un nivel de bueno en la dimensión de Fundamentos fácticos y normativos en la aplicación del principio de oportunidad, y a la vez tienen un nivel de alto en la variable de delitos de minería ilegal; mientras que el 12.5% considera tener un nivel malo en la dimensión de fundamentos facticos y normativos de la aplicación de principio de oportunidad, y al mismo tiempo un nivel bajo en delitos de minería ilegal.

Hipótesis nula de la hipótesis específica 3

H₀: No existe relación significativa entre los fundamentos facticos y normativos de la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021.

Tabla 18

Correlación lineal de la hipótesis específica 3

Fundamentos facticos y normativos de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal		Valores
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	0.674
	Sig.	0.000
	n	24

* La correlación es significativa baja.

Interpretación

Según lo hallado con el estadístico de prueba, el coeficiente de correlación Rho de Spearman, se determinó que existe una relación directa de nivel buena ($r=0,674$) y que además es significativa ($p\text{-valor } 0,000 < 0,05$) entre la dimensión de fundamentos fácticos y normativos de la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal; es decir, la percepción de los abogados entrevistados muestra puntajes bajos en los fundamentos facticos y normativos de la aplicación del principio de oportunidad y también muestran puntajes bajos en la resolución de delitos de minería ilegal, por lo que se concluye que existe una relación entre los fundamentos facticos normativos de la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal.

CAPÍTULO V

DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y

RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

La investigación asumió como propósito determinar la relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el actuar en base a fundamentos normativos y acciones en los delitos de minería ilegal en el Parque Nacional de Huascarán, siendo establecido mediante los instrumentos estadísticos que contribuyeron a fundamentar lo establecido en la temática de estudio.

Con este propósito se pretende analizar la aplicación del principio de oportunidad, y las secuelas medioambientales, económicas y sociales, procedentes de los delitos de minería ilegal dado a su gravedad, por lo que se llegó a esclarecer el grado del delito de minería ilegal y también la praxis del principio de oportunidad.

Así mismo, los resultados, ha tenido trascendencia porque la medición de las variables derivó a que se contrastaran las hipótesis, logrando con ello determinar que existe relación entre las variables y dimensiones.

Tejada (2016) sugiere la interacción entre el principio de oportunidad y el derecho ambiental, que la responsabilidad civil es parte de la responsabilidad patrimonial, no obstante, este no cubre los perjuicios ocasionados al medio ambiente.

Sin embargo la actividad minería legal sigue operando debido a derechos adquiridos que datan de antes del reconocimiento del Parque Nacional de Huascarán; por otro lado se han dictado normas como el Código penal que sanciona los delitos de minería ilegal, en donde se penaliza la actividad minera; sin embargo este artículo en lugar de arreglar dichos actos ilícitos contraviene los derechos fundamentales establecidos en la Constitución política que impone la conservación de la biodiversidad de los ecosistemas.

Por consiguiente, es deber del estado el buscar mecanismos para que la minería en cada una de sus maneras no contamine el aire, el agua o la tierra, y

paralelamente adoptar medidas que eviten su contaminación como el manejo de ocupaciones laborales bajo condiciones del medio ambiente.

En ese sentido, es indispensable la regulación de políticas públicas para dar batalla a los delitos de minería ilegal.

5.2. Conclusiones

Primera: La minería ilegal a significado considerables perjuicios hacia el ambiente y la salud humana, ya que esta actividad económica es considerada como una actividad rentable implicando la informalidad y trasgresión hacia los parámetros legales.

Segunda: El principio de oportunidad es un mecanismo por excelencia que puede resolver los problemas de los juicios en donde se delibera la coyuntura de los delitos ambientales, haciendo referencia a la minería ilegal, por cuanto, de aplicarse el principio de oportunidad, el proceso penal culminará de forma anticipada logrando con ello la resolución del conflicto y determinado la relación civil que deberá cumplir el procesado, en ese sentido el fiscal se abstendrá de ejercer el enjuiciamiento penal.

Tercera: El Estado tiene la tarea en buscar mecanismos para que la minería en cada una de sus maneras no contamine el aire, el agua o la tierra, y paralelamente adoptar medidas que eviten su contaminación como el manejo de ocupaciones laborales bajo condiciones del medio ambiente idóneas.

5.3. Recomendaciones

Primera: Es recomendable que el Estado evalúe las condiciones en que se encuentra el Parque Nacional de Huascarán para que se establezca medidas que propician su regeneración y conservación.

Segunda: Es necesario que se continúe examinado la coyuntura de la minería ilegal porque este fenómeno es un perjuicio para el Estado peruano, por cuanto,

transgrede el ecosistema y causa pérdidas de los hábitats, deteriorando la fauna y la demás biodiversidades que comprende el medio ambiente.

Tercera: Es necesario que se fortalezca las normativas encargadas de la conservación del medio ambiente para salvaguardar el ecosistema peruano, ya que la actividad de minería ilegal, pone en peligro la calidad ambiental y salud pública. Por tanto, es indispensable la aplicación de instrumentos de gestión ambiental a fin de resguardar el medio ambiente.

REFERENCIAS

- Benavides, M. (2017). *La aplicación del principio de oportunidad como mecanismo de política criminal en la administración de justicia penal en Ecuador* [Tesis doctoral, Universidad de Salamanca]. Repositorio Institucional USAL. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=187785>
- Cadenillas, L. y Salazar, C. (2018). *Factores que influyen para no formalizar y continuar la investigación preparatoria en los delitos de contaminación ambiental por minería informal e ilegal en Cajamarca* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio Institucional UPAGU. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/826>
- Callata, L. (2018). *Evaluación del principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal en la fiscalía especializada en materia ambiental de la provincia de Leoncio Prado, 2012 – 2016* [Tesis de maestría, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/1106;jsessionid=6D7486780513AE1AFE1F6B60BF608C5F>
- Cari, N. y Cervantes, C. (2018). *La desnaturalización del principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal* [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio Institucional UANDINA. <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/1721>
- Choque, A. (2017). *Impunidad en la Comisión de los Delitos de Minería Ilegal y Contaminación Ambiental en el Distrito Judicial de Madre de Dios, Durante el Periodo 2012-2016* [Tesis de pregrado, Universidad Católica De Santa María]. Repositorio Institucional UCSM. <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/6535>

Código Penal. (2004). *25 años de vigencia del Código Penal.*

[http://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPE
NAL.pdf](http://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPE
NAL.pdf)

Código Procesal Penal. (1991). *Plataforma digital única del Estado Peruano.*

[https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/1481011-
codigo-procesal-penal](https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/1481011-
codigo-procesal-penal)

Constitución Política del Perú. (1993). *Plataforma digital única del Estado Peruano.*

[https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-
constitucion-politica-del-peru](https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-
constitucion-politica-del-peru)

Jaramillo, A. (2019). *El principio de oportunidad, una vía subrogada a la prescripción*

penal de cara a la extinción de la acción punitiva estatal [Tesis de maestría, Universidad Eafit]. Repositorio Institucional EAFIT.

<https://repository.eafit.edu.co/handle/10784/15680>

Lamadrid, M. (2016). *El principio de oportunidad como herramienta de política criminal*

[Tesis doctoral, Universitat Pompeu Fabra]. Repositorio Institucional UPF.

<https://www.tdx.cat/handle/10803/370100#page=1>

Ley General del Ambiente. (2017). *Plataforma digital única del Estado Peruano.*

[https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/3569-
28611](https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/3569-
28611)

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Protocolo de principio de oportunidad.*

[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef41b80040999da59d76dd1007ca24
da/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID
=ef41b80040999da59d76dd1007ca24da#:~:text=Es%20un%20mecanismo%](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef41b80040999da59d76dd1007ca24
da/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID
=ef41b80040999da59d76dd1007ca24da#:~:text=Es%20un%20mecanismo%)

20de%20negociaci%C3%B3n,satisfecha%20la%20reparaci%C3%B3n%20civil%20sea

Organización de los Estados Americanos. (1967). *Carta De La Organización De Los Estados Americanos* (A-41).

https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-41_carta_OEA.asp

Parra, A. (2017). *La gobernanza ambiental de la minería como práctica de responsabilidad social empresarial en la Colosa, Tolima* [Tesis de pregrado, Universidad de La Salle]. Repositorio Institucional LASALLE. https://ciencia.lasalle.edu.co/administracion_de_empresas/1321/

Salhuana, J. (2019). *Análisis de las intervenciones del Estado, para la erradicación de la minería ilegal en el departamento de Madre de Dios, 2010 – 2017* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/33555>

Shoobridge, D. (2005). *Perfil de Área Protegida — Perú Parque Nacional Huascarán*. https://www.parkswatch.org/parkprofiles/pdf/hunp_spa.pdf

Tejada, N. (2016). *La procedencia de la aplicación del Principio de oportunidad y su relación con el derecho ambiental: una mirada a las funciones preventiva y restaurativa del derecho ambiental en el derecho penal* [Tesis de maestría, Universidad de Manizales]. Repositorio Institucional UMANIZALES. <https://ridum.umanizales.edu.co/jspui/handle/20.500.12746/2616>

Vivanco, G. (2014). El efecto de la minería ilegal en el Perú: impactos económicos y sociales. *Revista Lidera*, 1(9), 119-120. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/revistalidera/article/view/14760>

ANEXOS

Anexo 1
Matriz de consistencia

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Metodología	Población y Muestra
<p>¿La aplicación del principio de oportunidad se relaciona con el delito de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿El tratamiento de la aplicación del principio de oportunidad se relaciona con los delitos de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021?</p> <p>¿La efectividad de la aplicación del principio de oportunidad se relaciona con los delitos de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021?</p> <p>¿Los fundamentos facticos y normativos de la aplicación del principio de oportunidad se relaciona con los delitos de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021?</p>	<p>Determinar la relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Determinar la relación entre el tratamiento de la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021.</p> <p>Determinar la relación entre la efectividad de la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021.</p> <p>Determinar la relación entre los fundamentos facticos y normativos de la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021.</p>	<p>Existe relación significativa entre la aplicación del Principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>Hipótesis específica 1 Existe relación significativa entre el tratamiento de la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021.</p> <p>Hipótesis específica 2 Existe relación significativa entre la efectividad de la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021.</p> <p>Hipótesis específica 3 Existe relación significativa entre los fundamentos facticos y normativos de la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán, 2021.</p>	<p>Variable 1 Principio de oportunidad</p> <p>Variable 2 Minería ilegal</p>	<p>Tipo de investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Básica pura - Cuantitativo <p>Diseño de investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Correlacional - No experimental <p>Técnica</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuesta <p>Instrumento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario 	<p>La población estuvo conformada por 25 abogados residentes en la Región Ancash Zona Sierra – Huaraz, Se utilizó una muestra por conveniencia o sea al 100% de las unidades de estudio poblacional, siendo 25 abogado que fueron encuestados.</p>

Anexo 2

Análisis cualitativo

Mecanismos fácticos y normativos que permitan reducir los delitos de minería ilegal, Parque Nacional Huascarán.

Se ha podido determinar que no existe mecanismo tanto fácticos como normativos claros que impidan el funcionamiento de la minería ilegal puesto que en la actualidad la minería ilegal sigue realizando sus actividades adquiriendo derechos fácticos que en algunos casos datan desde mucho antes de que se declare como patrimonio natural al Parque Nacional Huascarán, siendo casi nula fiscalización de parte de las autoridades como la Dirección Regional de Energía y Minas- DREM, Autoridad Local del agua- ALA, Servicio Nacional de Áreas Protegidas- SERNANP, Servicio Nacional Forestal y de fauna silvestre- SERFOR, Fiscalía Especializada en Prevención del Delito y Medio Ambiente- FEMA.

Dentro del marco normativo encontramos el Decreto Legislativo N° 1102 que incorpora al Código Penal los delitos de minería ilegal en el inc. 2 del artículo 307-B, en donde se penaliza la actividad minera pero este artículo contraviene el artículo 68 de la Constitución política del Estado que obliga la conservación de la diversidad biológica en las ANP's. así mismo también contraviene el artículo 21 inc. a de la Ley de Áreas Naturales Protegidas Ley No. 26834 que no permite la extracción de recursos naturales, así como modificaciones y transformaciones del ambiente natural en áreas de uso indirecto para cumplir su fin de promover la conservación de la biodiversidad en su estado más puro.

Si no existe mecanismos fácticos y normativos claros que frene esta actividad desde todo punto ilegal seguirá generando pasivos ambientales que contribuyen a la pérdida de biodiversidad puesto que se viene alterando la fauna y microfauna por la destrucción de ecosistemas dado el uso de maquinarias (contaminación sonora) e

insumos químicos para la extracción, causando perjuicio para la vida y ambiente. Así como la contaminación de cuerpos de agua por la concentración de metales en las aguas de los ríos en las quebradas Quillcayhuanca, Cojup, Llaca (sector Carpa), Ishinca, Llanganuco, Ulta y Parón (sector Llanganuco), incrementándose los daños al no realizar tratamiento de aguas.

Referente a los mecanismos normativos para hacer efectivo el resarcimiento de los delitos de la minería ilegal en el Parque Nacional Huascarán

Existe una débil valoración del daño ambiental- económico del Parque Nacional Huascarán por quienes son los encargados de aplicar el marco normativo sobre la actividad ilegal de la minería, como es la Fiscalía Especializada en Prevención del Delito y Medio Ambiente y la Procuraduría Pública especializada en materia ambiental, esta inactividad hace que el daño sea irreversible al patrimonio natural de la humanidad y reserva de biósfera reconocida por la Unesco.

Anexo 3

Instrumentos de recolección de datos

Cuestionario

Sr. (a) Fiscal, Juez, abogados de derecho penal, le agradecemos responder a este breve y sencillo conjunto de preguntas. Debo precisarle que su respuesta es totalmente anónima y se respetará la confidencialidad.

I. INFORMACIÓN GENERAL:

1.1. Cargo en la actualidad:

Fiscal () Juez () Abogado libre ()

1.2. Género

Masculino () Femenino ()

1.3. Tiempo de servicio (en años):

II. Preguntas Relacionadas con la investigación

- 1.1. ¿Considera Ud. que el principio de oportunidad puede ser aplicado en delitos de minería ilegal?
 - a. Nunca.
 - b. Casi nunca.
 - c. En algunos casos.
 - d. Casi Siempre.
 - e. Siempre.
- 1.2. ¿Tiene Ud. una postura positiva o negativa respecto a la aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal?
 - a. Nunca.
 - b. Casi nunca.
 - c. En algunos casos.
 - d. Casi Siempre.
 - e. Siempre.
- 1.3. ¿El “instrumento de fecha cierta” al cual se hace referencia en el inc. 8) del art. 2 del Código Procesal Penal es aplicable en el Principio de oportunidad por el fiscal?

- a. Nunca.
 - b. Casi nunca.
 - c. En algunos casos.
 - d. Casi Siempre.
 - e. Siempre.
- 1.4. ¿En los casos de delitos de minería ilegal que ha visto se ha aplicado de oficio la solicitud de la aplicación del Principio de oportunidad?
- a. Nunca.
 - b. Casi nunca.
 - c. En algunos casos.
 - d. Casi Siempre.
 - e. Siempre.
- 1.5. ¿Alguna vez los agentes comprendidos en la comisión de delitos de minería ilegal que ha tratado han solicitado la aplicación del principio de oportunidad?
- a. Nunca.
 - b. Casi nunca.
 - c. En algunos casos.
 - d. Casi Siempre.
 - e. Siempre.
- 1.6. En el supuesto de que en un caso que Ud. está tratando se cumplan con los requisitos de aplicación previstos por el art. 2 numeral 8) del C.P.P. ¿Ud. aplicaría el Principio de oportunidad?
- a. Nunca.
 - b. Casi nunca.
 - c. En algunos casos.
 - d. Casi Siempre.
 - e. Siempre.
- 1.7. ¿Considera que el Principio de oportunidad es un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal que permite la culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado, (privilegiando el Principio de consenso), con la participación activa del Fiscal, permitiendo a su vez que el imputado, una vez satisfecha la reparación civil sea beneficiada con la

abstención de la acción penal por parte del Fiscal y el agraviado con dicho pago)?

- a. Nunca.
 - b. Casi nunca.
 - c. En algunos casos.
 - d. Casi Siempre.
 - e. Siempre.
- 1.8. ¿Considera Ud. que también se puede aplicar el Principio de oportunidad aun cuando ya se haya promovido la acción penal?
- a. Nunca.
 - b. Casi nunca.
 - c. En algunos casos.
 - d. Casi Siempre.
 - e. Siempre.
- 1.9. ¿Considera Ud. que los requisitos para aplicar el principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal, satisfacen la aplicación de este principio?
- a. Nunca.
 - b. Casi nunca.
 - c. En algunos casos.
 - d. Casi Siempre.
 - e. Siempre.
- 1.10. ¿Cree que es efectiva la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal?
- a. Nunca.
 - b. Casi nunca.
 - c. En algunos casos.
 - d. Casi Siempre.
 - e. Siempre.

Anexo 4

Consentimiento informado

INSTITUCIÓN:

Universidad Autónoma del Perú.

INVESTIGADORA:

Bethsy Raquel Sotelo Morales.

TÍTULO: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE Minería ilegal, PARQUE NACIONAL HUASCARÁN, HUARAZ, PERÚ, 2021

PROCEDIMIENTO: Se le invita hacer partícipe de la presente investigación, si acepta participar, a continuación, un encuestador le proporcionará los cuestionarios para que pueda completar, el cuestionario será anónimo, en el caso de tener alguna duda, se podrá hacer las preguntas que considere necesarias. Al terminar de llenar el cuestionario, de preferencia sin borrones ni enmendaduras se le entregará al encuestador.

CONFIDENCIALIDAD: La información obtenida será mantenida de forma confidencial y será manejada únicamente por el investigador. Sin embargo, los resultados serán entregados a la Universidad Autónoma del Perú, podrían ser incluidos en publicaciones científicas, pero no se revelará su identidad ni la de los demás participantes.

Su firma en el presente formulario indica que usted está de acuerdo en participar de forma voluntaria en nuestra investigación.

.....

Firma del participante

.....

Firma del investigador

Anexo 5

MATRIZ DE VALIDACIÓN A JUICIO DE EXPERTO DE LA VARIABLE

: Principio de oportunidad

TÍTULO: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE Minería ilegal, PARQUE NACIONAL HUASCARÁN, HUARAZ, PERÚ, 2021

AUTORA: BETHSY RAQUEL SOTELO MORALES

Variable	DIMENSIONES	Indicador	Ítems	OPCIONES					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
				Nunca	A vez	Regularmente	Casi siempre	Siempre	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Tratamiento	Factores que inciden en la aplicación del Principio de oportunidad. El tratamiento que se viene dando con la aplicación del Principio de oportunidad.	1.¿Considera ud. que el Principio de oportunidad puede ser aplicado en delitos de minería ilegal?						X		X		X		X		
			2.¿Tiene Ud. una postura positiva o negativa respecto a la aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal?						X		X		X		X		
			3.¿El “instrumento de fecha cierta” al cual se hace referencia en el inc. 8) del art. 2 del Código Procesal Penal es aplicable en el Principio de oportunidad por el fiscal?						X		X		X		X		
	Efectividad	Nivel de efectividad que tiene el Principio de oportunidad.	4.¿En los casos de delitos de minería ilegal que ha visto se ha aplicado de oficio la solicitud de la aplicación del Principio de oportunidad?						X		X		X		X		
			5.¿Alguna vez los agentes comprendidos en la comisión de delitos de minería ilegal que ha tratado han solicitado la aplicación del Principio de oportunidad?						X		X		X		X		
				6.En el supuesto de que en un caso que Ud. Está tratando se cumplan con los requisitos de aplicación previstos por el art. 2 numeral 8) del C.P.P. ¿Ud. aplicaría el Principio de oportunidad?						X		X		X		X	

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario sobre Principio de oportunidad

OBJETIVO: Evaluar la aplicación del Principio de oportunidad

DIRIGIDO A: Metodólogo y Abogados

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Sánchez Rodríguez Dante Elmer

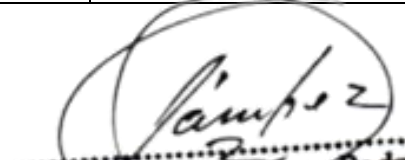
GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Licenciado en Estadística/ Maestro en Administración/ Doctor en gestión y ciencias de la educación

COLEGIATURA: COESPE - 349

EXPERIENCIA COMO EVALUADOR: 12 Años

VALORACIÓN:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
--------------------------	---------------	--------------------------------	------------	----------------------------------



.....
Dr. Dante E. Sánchez Rodríguez
FIRMA DEL EVALUADOR
CEP: 349

MATRIZ DE VALIDACIÓN A JUICIO DE EXPERTO DE LA VARIABLE: Minería ilegal
TÍTULO: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE Minería ilegal, PARQUE NACIONAL HUASCARÁN, HUARAZ, PERÚ, 2021

AUTORA: BETHSY RAQUEL SOTELO MORALES

Variable	Dimensiones	Indicador	Ítems	Opciones					Criterios De Evaluación								Observaciones y Recomendaciones	
				Nunca	A vez	Regularmente	Casi siempre	Siempre	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta			
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
MINERIA ILEGAL	Minería ilegal	Fundamentos Fácticos normativos para reducir la incidencia de minería ilegal.	7.¿Considera que el Principio de oportunidad es un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal que permite la culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado, (privilegiando el Principio de consenso), con la participación activa del Fiscal, permitiendo a su vez que el imputado, una vez satisfecha la reparación civil sea beneficiada con la abstención de la acción penal por parte del Fiscal y el agraviado con dicho pago)?						X		X		X		X			
			8.¿Considera Ud. que también se puede aplicar el Principio de oportunidad aun cuando ya se haya promovido la acción penal?						X		X		X		X			
		Acciones sobre el cierre de minas y/o pasivos ambientales.	9.¿Considera Ud. que los requisitos para aplicar el Principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal, satisfacen la aplicación de este principio?						X		X		X		X			
			10.¿Cree que es efectiva la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal?						X		X		X		X			



Anexo 8
MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Minería ilegal

OBJETIVO: Evaluar el tratamiento de la minería ilegal

DIRIGIDO A: Metodólogo y Abogados

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Sánchez Rodríguez Dante Elmer

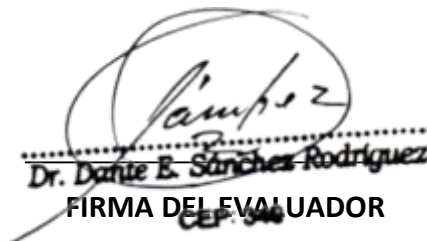
GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Licenciado en Estadística/ Maestro en Administración/ Doctor en gestión y ciencias de la educación

COLEGIATURA: COESPE - 349

EXPERIENCIA COMO EVALUADOR: 12 Años

VALORACIÓN:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
--------------------------	---------------	--------------------------------	------------	----------------------------------


.....
Dr. Dante E. Sánchez Rodríguez
FIRMA DEL EVALUADOR

Anexo 9

MATRIZ DE VALIDACIÓN A JUICIO DE EXPERTO DE LA VARIABLE: Principio de oportunidad

TÍTULO: PRINCIPIO De oportunidad Y EL DELITO DE Minería ilegal, PARQUE NACIONAL HUASCARÁN, HUARAZ, PERÚ, 2021

AUTORA: BETHSY RAQUEL SOTELO MORALES

Variable	Dimensiones	Indicador	Ítems	OPCIONES					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
				Nunca	A vez	Regularmente	Casi siempre	Siempre	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Tratamiento	Factores que inciden en la aplicación del Principio de oportunidad. El tratamiento que se viene dando con la aplicación del Principio de oportunidad.	1.¿Considera ud. que el Principio de oportunidad puede ser aplicado en delitos de minería ilegal?						X		X		X		X		
			2.¿Tiene Ud. una postura positiva o negativa respecto a la aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal?						X		X		X		X		
			3.¿El “instrumento de fecha cierta” al cual se hace referencia en el inc. 8) del art. 2 del Código Procesal Penal es aplicable en el Principio de oportunidad por el fiscal?						X		X		X		X		
	Efectividad	Nivel de efectividad que tiene el Principio de oportunidad.	4.¿En los casos de delitos de minería ilegal que ha visto se ha aplicado de oficio la solicitud de la aplicación del Principio de oportunidad?						X		X		X		X		
			5.¿Alguna vez los agentes comprendidos en la comisión de delitos de minería ilegal que ha tratado han solicitado la aplicación del Principio de oportunidad?						X		X		X		X		
	Fundamentos Facticos y normativos	El estudio de carpetas fiscales con relación a la aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal.	6.En el supuesto de que en un caso que Ud. Está tratando se cumplan con los requisitos de aplicación previstos por el art. 2 numeral 8) del C.P.P. ¿Ud. aplicaría el Principio de oportunidad?						X		X		X		X		

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario sobre principio de oportunidad

OBJETIVO: Evaluar la aplicación del principio de oportunidad

DIRIGIDO A: Metodólogo y Abogados

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Barrenechea De la Cruz Alan Glen


GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Abogado/ Magíster en Ciencias de la educación superior

COLEGIATURA: C.A.A. 1506

EXPERIENCIA COMO EVALUADOR: 10 Años

VALORACIÓN:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
--------------------------	---------------	--------------------------------	------------	----------------------------------



Alan Glen Barrenechea De la Cruz
ABOGADO
REG. C.A.A. 1506

Anexo 11

Matriz De Validación A Juicio De Experto De La Variable: Minería Ilegal

TÍTULO: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE Minería ilegal, PARQUE NACIONAL HUASCARÁN, HUARAZ, PERÚ, 2021

AUTORA: BETHSY RAQUEL SOTELO MORALES

Variable	Dimensiones	Indicador	Ítems	Opciones					Criterios De Evaluación								Observaciones y Recomendaciones		
				Nunca	A vez	Regularmente	Casi siempre	Siempre	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta				
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No			
MINERÍA LEGAL	Minería ilegal	Fundamentos Fácticos normativos para reducir la incidencia de minería ilegal.	7.¿Considera que el principio de oportunidad es un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal que permite la culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado, (privilegiando el Principio de consenso), con la participación activa del Fiscal, permitiendo a su vez que el imputado, una vez satisfecha la reparación civil sea beneficiada con la abstención de la acción penal por parte del Fiscal y el agraviado con dicho pago)?						X		X		X		X				
			8.¿Considera Ud. que también se puede aplicar el principio de oportunidad aun cuando ya se haya promovido la acción penal?						X		X		X		X				
		Acciones sobre el cierre de minas y/o pasivos ambientales.	9.¿Considera Ud. que los requisitos para aplicar el principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal, satisfacen la aplicación de este principio?						X		X		X		X				
			10.¿Cree que es efectiva la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal?						X		X		X		X				

Anexo 12
MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Minería ilegal

OBJETIVO: Evaluar el tratamiento de la minería ilegal

DIRIGIDO A: Metodólogo y Abogados

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Barrenechea De la Cruz Alan Glen


GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Abogado/ Magíster en Ciencias de la educación superior

COLEGIATURA: C.A.A. 1506

EXPERIENCIA COMO EVALUADOR: 10 Años

VALORACIÓN:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
--------------------------	---------------	--------------------------------	------------	----------------------------------



Alan Glen Barrenechea De la Cruz
ABOGADO
C.A.A. 1506

FIRMA DEL EVALUADOR

Anexo 13

MATRIZ DE VALIDACIÓN A JUICIO DE EXPERTO DE LA VARIABLE: Principio de oportunidad

TÍTULO: PRINCIPIO De oportunidad Y EL DELITO DE Minería ilegal, PARQUE NACIONAL HUASCARÁN, HUARAZ, PERÚ, 2021

AUTORA: BETHSY RAQUEL SOTELO MORALES

Variable	Dimensiones	Indicador	Ítems	Opciones					Criterios de evaluación								Observaciones y Recomendaciones	
				Nunca	A vez	Regularmente	Casi siempre	Siempre	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta			
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Tratamiento	<ul style="list-style-type: none"> Factores que inciden en la aplicación del principio de oportunidad. El tratamiento que se viene dando con la aplicación del principio de oportunidad. 	1.¿Considera Ud. que el principio de oportunidad puede ser aplicado en delitos de minería ilegal?						X		X		X		X			
			2.¿Tiene Ud. una postura positiva o negativa respecto a la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal?						X		X		X		X			
			3.¿El “instrumento de fecha cierta” al cual se hace referencia en el inc. 8) del art. 2 del Código Procesal Penal es aplicable en el Principio de oportunidad por el fiscal?						X		X		X		X			
	Efectividad	<ul style="list-style-type: none"> Nivel de efectividad que tiene el principio de oportunidad. 	4.¿En los casos de delitos de minería ilegal que ha visto se ha aplicado de oficio la solicitud de la aplicación del principio de oportunidad?						X		X		X		X			
			5.¿Alguna vez los agentes comprendidos en la comisión de delitos de minería ilegal que ha tratado han solicitado la aplicación del principio de oportunidad?						X		X		X		X			
	Fundamentos Facticos y normativos	<ul style="list-style-type: none"> El estudio de carpetas fiscales con relación a la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal. 	6.En el supuesto de que en un caso que Ud. Está tratando se cumplan con los requisitos de aplicación previstos por el art. 2 numeral 8) del C.P.P. ¿Ud. aplicaría el principio de oportunidad?						X		X		X		X			

Anexo 14
MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario sobre principio de oportunidad

OBJETIVO: Evaluar la aplicación del principio de oportunidad

DIRIGIDO A: Metodólogos y Abogados

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Enriquez Alva Julio César

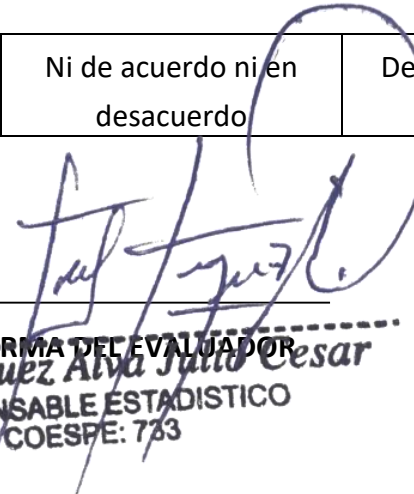
GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Licenciado en Estadística e Informática/ Magíster en Gestión Pública

COLEGIATURA: COESPE 733

EXPERIENCIA COMO EVALUADOR: 5 Años

VALORACIÓN:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
--------------------------	---------------	--------------------------------	------------	----------------------------------


FIRMA DEL EVALUADOR
Mg. Enriquez Alva Julio Cesar
RESPONSABLE ESTADISTICO
COESPE: 733

Anexo 15

MATRIZ DE VALIDACIÓN A JUICIO DE EXPERTO DE LA VARIABLE: Minería ilegal

TÍTULO: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE Minería ilegal, PARQUE NACIONAL HUASCARÁN, HUARAZ, PERÚ, 2021

AUTORA: BETHSY RAQUEL SOTELO MORALES

Variable	Dimensiones	Indicador	Ítems	OPCIONES					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		
				Nunca	A vez	Regularmente	Casi siempre	Siempre	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta				
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No			
MINERÍA ILEGAL	Minería ilegal	Fundamentos Fáticos normativos para reducir la incidencia de minería ilegal.	7.¿Considera que el Principio de oportunidad es un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal que permite la culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado, (privilegiando el Principio de consenso), con la participación activa del Fiscal, permitiendo a su vez que el imputado, una vez satisfecha la reparación civil sea beneficiada con la abstención de la acción penal por parte del Fiscal y el agraviado con dicho pago)?						X		X		X		X				
			8.¿Considera Ud. que también se puede aplicar el Principio de oportunidad aun cuando ya se haya promovido la acción penal?						X		X		X		X				
		Acciones sobre el cierre de minas y/o pasivos ambientales.	9.¿Considera Ud. que los requisitos para aplicar el Principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal, satisfacen la aplicación de este principio?						X		X		X		X				
			10.¿Cree que es efectiva la aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal?						X		X		X		X				

Anexo 16

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Minería ilegal

OBJETIVO: Evaluar el tratamiento de la minería ilegal

DIRIGIDO A: Metodólogo y Abogados

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Enriquez Alva Julio César

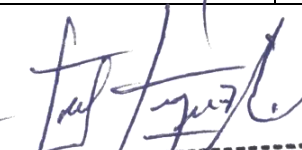

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Licenciado en Estadística e Informática/ Magíster en Gestión Pública

COLEGIATURA: COESPE 733

EXPERIENCIA COMO EVALUADOR: 5 años

VALORACIÓN:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
--------------------------	---------------	--------------------------------	------------	----------------------------------



Mg. Enriquez Alva Julio Cesar
FIRMA DEL EVALUADOR
COESPE 733
FIRMA DEL EVALUADOR

Anexo 17

Análisis de fiabilidad de Alfa de Cronbach

Instrumento: Principio de oportunidad y el delito de minería ilegal, Parque Nacional

Huascarán, Huaraz, Perú, 2021

Instrumento de fiabilidad

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	15	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	15	100,0

Nota: La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Resultado del Alfa de Cronbach

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,849	10

Interpretación:

Al haberse procesado los datos obtenidos en el instrumento del cuestionario, y una vez procesados en el programa estadístico de SPSS, se determinó que los resultados son altamente confiables porque el Alfa de Cronbach proporcionó un resultado 0,849, dando a entender que los resultados son altamente confiables ya que el valor obtenido así lo indica, y con ello fue viable mediar las variables y contrastar las hipótesis.

Anexo 18

Testimonios de autoridades relacionados con la conservación del medio ambiente y el Parque Nacional Huascarán

Los mineros que allí se encuentran, están bajo el amparo de una autorización anterior al año 1975, cuya intangibilidad fue declarada en el mismo año. La comunidad, estaría protegiendo más cuadrantes de lo que le correspondería a la minería formal, además de cerca de 3,000 campamentos mineros ilegales, imponiendo la ley a su estilo. De esta manera, se viene dejando de lado actividades como la ganadería, agricultura y turismo, provocando serios daños ambientales que a futuro sólo ocasionará muertes. Esta situación se agrava aún más, cuando el número de empresas que la vienen explotando, es un misterio para las autoridades.

El Ing. Marco Luis Pastor Rozas. Jefe del SERNANP, declaró que los comuneros se sienten propietarios de los recursos naturales, lo cual deviene en error, pues, la comunidad podría tener los derechos y propiedad sobre los recursos que están de la superficie hacia arriba; sin embargo, le corresponde al Estado toda riqueza natural y mineral que está en el subsuelo.

El Ing. Marco Antonio Delgado Domínguez. Director Regional de Energía y Minas de Ancash, sostuvo que la gestión anterior, emitió una resolución, anulando todos los registros nacionales de compromiso que se hallan dentro del núcleo y zona de amortiguamiento del área natural protegida, aduciendo la imposibilidad de acceder a Quebrada Honda; sin embargo, al mostrársele facturas encontradas en un campamento ubicado al interior de la Quebrada Honda de la Compañía minera Ancash SAC, éste adujo, que la mencionada empresa, solicitó permiso de extracción, la cual le fue denegada.

El Abog. Julio Guzmán Mendoza. Procurador Público Ambiental, adujo que tienen conocimiento que en la zona existen 14 concesiones que han sido declaradas

fuera del proceso de formalización, y por lo tanto de determinar que se hallan en actividad, son ilegales.

El Dr. Mauricio Augusto Cuadra Moreno. Secretario General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), manifestó que el Gobierno Regional de Ancash no aprueba la evaluación de desempeño, no supervisando más del 2% de todos los administrados de la pequeña minería y minería artesanal que están en su ámbito de competencia. Siendo así, normativamente el responsable de tamaño daño ecológico es el Gobierno Regional, entidad responsable de planificar las actividades de fiscalización ambiental, que no cumple. Un desgobierno amparado por la gestión de César Álvarez Aguilar, en cuya gestión creció el número de concesiones y operaciones ilegales. Resulta por demás sorprendente que esto suceda en una de las zonas más protegidas del planeta.

Acorde al Reporte de Evaluación del Parque Nacional Huascarán y la Reserva de Biósfera Huascarán (s.f.), la minería artesanal, informal y hasta ilegal, se ha asentado en la zona núcleo de la Reserva de Biósfera Huascarán, específicamente en las Quebradas de Honda, Tambillos, Canchajirca y Allpacochoa, que constituyen los pasivos ambientales mineros (PAMs) significan un gran problema de impacto en el ambiente, más aún cuando su extracción se viene realizando en tierras de protección, y las infraestructuras de canchas de relaves se instalan en los bofedales.